



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia. (2019062038)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE
EXTREMADURA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL Y ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA

En Mérida a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias y Protección Civil, debidamente autorizada, para la firma del presente convenio para el ejercicio 2019, por delegación del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería, (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2019).

Y de otra la Sra. D.^a Rosa María Redondo Granada, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN:

Que la Protección Civil, entendida, según Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas



establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

La Consejería Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Psicólogos de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia se creó por Ley 43/1979, de 31 de diciembre. Mediante Decreto 165/2004, de 9 de noviembre, se constituye el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que ante las diferentes situaciones de emergencia masiva y catástrofes se viene produciendo un fenómeno social cada vez más intenso de demanda de asistencia psicológica a las personas afectadas por eventos de esta naturaleza. La valoración altamente positiva que se da a la intervención de los profesionales de la psicología por parte de las personas afectadas y de los medios de comunicación, hace que su integración como un elemento más de los que conforman la protección civil, globalmente considerada como la prestación a la sociedad de diversos servicios planificados y coordinados ante un desastre, resulte más que acertada. Y aunque no es menos cierto que estas situaciones en las que sería conveniente la intervención de un equipo de psicólogos son puntuales y excepcionales, las mismas son de tal magnitud y repercusión que, a la postre, hacen indispensable dicha intervención.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC). El/la Profesional en esta especialidad de la psicología debe estar preparado psicológica y emocionalmente para hacer frente a las más variadas contingencias, debiendo reunir una serie de requisitos de acuerdo a las funciones que deberá desempeñar en situaciones de esta naturaleza.

Entre los objetivos principales de este grupo de intervención se encuentran:

- Minimizar el impacto psicológico a corto plazo.
- Facilitar un adecuado afrontamiento ante situaciones potencialmente generadoras de estrés por su alto contenido emocional.



- Disminuir la probabilidad de aparición de un trastorno psicopatológico en aquellas personas que han sido pacientes directos, indirectos, implicados, familiares, amigos o allegados en sucesos traumáticos e inesperados.
- Informar y orientar sobre recursos específicos de ayuda.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Primera.

Teniendo en cuenta que emergencia de protección civil, es aquella situación de riesgo colectivo sobrevinida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe, el presente convenio tiene el objetivo de establecer los procedimientos y protocolos de actuaciones para la integración del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), y de los medios y recursos del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La necesidad de proporcionar asistencia psicológica que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad Extremeña, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la colaboración entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Junta de Extremadura de acuerdo con el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los Psicólogos que formen parte del GIPEC.

Tercera.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, a través del GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes de Extremadura) serán activados para intervenir en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. Extremadura. Las actuaciones previstas a realizar por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura previstas en el año 2019 son las siguientes:



1. Intervención y asistencia en caso de activación ante cualquier emergencia colectiva o catástrofe en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC).
3. Perfeccionar el protocolo de activación y de intervención del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
4. Cursos de formación dirigidos al personal de gestión de emergencias y Protección Civil de Extremadura.
5. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes. (112 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
6. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Director de Operaciones del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
7. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
8. Asistencia a simulacros.
9. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias que sean de interés para el GIPEC organizado en Extremadura en el que proceda su participación.
10. Asistencia a cualquier evento con otras administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

La valoración máxima prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2019, viene recogida en el anexo I adjunto al presente convenio.

Cuarta.

Para la activación, movilización y actuación se realizará un protocolo de actuación siguiendo las directrices establecidas en el PLATERCAEX. Integrándose el GIPEC dentro de la Estructura Operativa del PLATERCAEX en el Grupo de Apoyo Logístico.

Quinta.

La Junta de Extremadura concederá al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, CIF Q-0600480-H, la cantidad de 8.000 euros con cargo al superproyecto 2018 12 01 9002 "Convenio Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura-Centro 112", proyecto 2018 12 01 0002 "Colegio Psicólogos de Extremadura. Atención situaciones de emergencias extraordina-



rias y catástrofes”, aplicación presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2019.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Clausula Novena, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura según lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2019.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2020, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos y pagos indicados en este convenio.

Séptima.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones generales del Colegio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados legalmente.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Octava.

La Junta de Extremadura abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en este convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura justificará ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañada de los documentos de pago, que deberán haberse realizado el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el grupo A1.



- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Novena.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- La Directora General de Emergencias y Protección Civil.
- El Director del CAUE 1.1.2. de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.
- La Jefa de Sección de Difusión y apoyo a Protección Civil.

Por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura:

- La Decana del COPEX.
- Coordinadora del GIPEC del COPEX.
- Miembro de la Junta de Gobierno del COPEX o responsable de relaciones institucionales del Área de Emergencias del COPEX.
- Miembro de la Junta de Gobierno del COPEX o responsable de formación del Área de Emergencias del COPEX.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este convenio y a los acuerdos y protocolos operativos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.



- Facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente convenio.
- Diseño desarrollo y revisión del programa de formación y preparación anual.
- Revisar los datos del protocolo de actuación y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Décima.

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

Undécima.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes.

Duodécima.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Treceava.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente, Políticas Agrarias
y Territorio,
La Directora General de Emergencias y
Protección Civil, PD (Res. 9/05/2019;
DOE n.º 91, de 14/05/2019),

FDO.: NIEVES VILLAR FRESNO

La Decana
del Colegio Oficial
de Psicólogos de Extremadura,

FDO: ROSA MARÍA REDONDO GRANADO

**ANEXO 1**VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A
REALIZAR EN EL AÑO 2019

1. Dietas y desplazamiento que se originen de la activación del GIPEC participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros reuniones de coordinación	4.000 €
2. Formación de los miembros del GIPEC del COPEX (cursos, jornadas, congresos...)	1.700 €
3. Coordinación y gestión del GIPEC del COPEX (seguro, equipamiento, coordinación...)	2.300 €

